



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a veintinueve de agosto de dos mil veinte.

Se da cuenta con el escrito remitido vía correo electrónico en la oficialía de partes de este Tribunal suscrito por Manuel Alejandro Chávez Alpízar en su carácter de representante legal del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, constante en dos fojas, al que anexa la siguiente documentación: **a)** copia certificada digitalizada del escrito de fecha uno de agosto del año en curso, suscrito por el Presidente de la diputación permanente del Congreso Local, constante en dos fojas; **b)** copia simple digitalizada del escrito de fecha cuatro de marzo de dos mil veinte, suscrito por Ricardo Raúl Baptista González Diputado por el XIV distrito electoral local del Estado de Hidalgo, constante en una foja; **c)** copia simple digitalizada del oficio SD-420/2020, suscrito por el Secretario de la Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, constante en una foja; **d)** copia simple digitalizada del escrito de fecha diecinueve de agosto del año en curso suscrito por Ricardo Raúl Baptista González Diputado por el XIV distrito electoral local del Estado de Hidalgo, constante en dos fojas; **e)** oficio SD-358/2020, suscrito por el Secretario de la Directiva del Congreso Local, constante en una foja; **f)** copia certificada digitalizada de la constancia de mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral constante en dos fojas **f)** copia simple digitalizada de un escrito ilegible, suscrito al parecer por el diputado con licencia Ricardo Raúl Baptista González, constante en dos fojas.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 364, 372, 374, 375, 378, del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 28 fracciones II y VI, 48, 93, 94 y 95 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. – Agréguese las constancias de cuenta para que surtan los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Téngase al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, dando cumplimiento a lo ordenado en el punto CUARTO numeral 1 del proveído de fecha veintiséis de agosto del año en curso.

QUINTO.- Acorde con el requerimiento dictado en el punto SEXTO del acuerdo de fecha veintiséis de agosto del año en curso, donde se requirió al promovente a efecto de que las subsecuentes notificaciones que se le practiquen derivadas de la tramitación y resolución del presente medio de impugnación le fuesen practicadas a través de una cuenta de correo electrónico institucional en términos los "*Lineamientos de la notificación electrónica*", y toda vez que fue omiso en dar cumplimiento a dicho requerimiento, se ordena que por única ocasión la notificación del presente acuerdo le sea practicada en el correo particular que señaló.

Para efectos de las subsecuentes notificaciones que se le practiquen derivadas de la tramitación y resolución del presente medio de impugnación, en términos de lo establecido en los "*Lineamientos de la notificación electrónica*", **se requiere al promovente** para que en el plazo de **ocho horas** realice el trámite establecido en los numerales 5 y 6 de dicho ordenamiento a efecto de que le sea generada su cuenta institucional, con la finalidad de que le sean practicadas las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución del presente juicio ciudadano vía correo electrónico oficial.

Para efectos de lo anterior deberán ingresar a la siguiente liga <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>

Apercibido que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se le realizarán a través de estrados físicos de este Tribunal.

OCTAVO. – Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Maestra María Luisa Oviedo Quezada, en su calidad de Instructora, actuando como Secretario de Estudio y Proyecto Licenciado Antonio Pérez Ortega, quien autentica y **DA FE.**

